CGDP Nº 386 /2019

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INDUFAR C.I.S.A.,** con RUC 80001812-5 domiciliada en Calle 9 y 5 A Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por **Hugo De Jesús Centurión Skowronek** con C. I. Nº 2.424.012 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEEDOR, a los fines de realizar la provisión de medicamentos e insumos, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 364104. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N.º 473/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N.º 619/2019. ----------

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CGDP Nº 386 /2019

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2 - MEDICAMENTOS PEDIATRICOS									
ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PRESENTACION	PROCEDENCIA	U. M.	CANT.	PREC. UNIT.	TOTAL
1	51102301-002	Aciclovir - suspensión	TRINALER FORTE	FRASCO	Nacional	Unidad	150	29.400	4.410.000
2	51101701-001	Albendazol - comprimidos	ALBENDAZOL 400 MG INDUFAR	BLISTER	Nacional	Unidad	20.000	1.200	24.000.000
3	51161812-005	Ambroxol jarabe	Z-LIM FORTE JBE	FRASCO	Nacional	Unidad	1.100	25.000	27.500.000
4	51101511-004	Amoxicilina + Sulbactam suspensión	CONTEX IBL NOVO SUSP.	FRASCO	Nacional	Unidad	500	32.000	16.000.000
5	51101511-002	Amoxicilina suspensión	CONTEX 500 SUSP.	FRASCO	Nacional	Unidad	700	18.000	12.600.000
6	51161630-004	Maleato de clorfeniramina + Dextrometorfano Hbr + Asociado Jarabe	BRONALAR JBE	FRASCO	Nacional	Unidad	1.700	17.210	29.257.000
7	51172111-003	Domperidona gotas	EMETAN GOTAS	FRASCO	Nacional	Unidad	100	12.800	1.280.000
8	51131502-002	Gluconato ferroso + Gluconato de manganeso + Asociado Inyectable	FERROCAL	CAJA	Nacional	Unidad	25	30.000	750.000
9	51191905-994	Hierro Glicinato Quelato - Solución oral	HEMOFAR GOTAS	FRASCO	Nacional	Unidad	270	27.000	7.290.000
10	51142106-004	Ibuprofeno jarabe	BANES 200	FRASCO	Nacional	Unidad	1.800	15.400	27.720.000
11	51101702-002	Mebendazol suspensión	VERMIZOL SUSP.	FRASCO	Nacional	Unidad	500	9.700	4.850.000
12	51142001-019	Paracetamol + Fenilefrina +Clorfeniramina maleato Jarabe	ACELIN JBE	FRASCO	Nacional	Unidad	1500	19.300	28.950.000
13	51142001-001	Paracetamol - gotas	Z-MOL 200	FRASCO	Nacional	Unidad	1.000	7.350	7.350.000

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

14	51172107-001	Butil bromuro de hioscina + Paracetamol gotas	ESPASMO Z-MOL	UNIDAD	Nacional	Unidad	50	11.500	575.000
15	51191905-075	Hierro Citrato + Glicerofosfato +Asociado Jarabe	VITALIN JBE.	FRASCO	Nacional	Unidad	1.300	13.900	18.070.000
								TOTAL	**210.602.000**

Total: *Guaraníes doscientos diez millones seiscientos dos mil.*----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA
El plazo de vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones en: sede de la CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo del Asesor Jurídico de la Contratante. ---------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

C.P. Carlos G. Fd Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CGDP Nº 386 /2019

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ..18... días del mes de julio del año dos mil diecinueve, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HUGO DE JESÚS CENTURIÓN
Indufar C.I.S.A.
Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

ING. JUAN CARLOS BAREJA FERNANDEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
C.P. Carlos G. Id Barchelo
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO